



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 14 SET 2011

VISTO el Expediente N° 55.005 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Miguel Leandro GÓMEZ (matrícula N° 59.123); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento las misivas cursadas al productor supra mencionado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros de fechas 22 de setiembre de 2010 y 13 de diciembre de 2010, de fs. 2 y fs. 7, ha quedado notificado por imperio de ley por tratarse del domicilio comercial constituido ante este Organismo.

Que al no comparecer, el productor mencionado, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Miguel Leandro GÓMEZ (matrícula N° 59.123) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.930 del 12 de julio de 2011, obrante a fs. 11/13.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido el Sr. Miguel Leandro GÓMEZ (matrícula N° 59.123) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 16/17.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.930.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Miguel Leandro GÓMEZ (matrícula N° 59.123), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.930 de fecha 12 de julio de 2011 obrante a fojas 11/ 13.

ARTICULO 2°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de



“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Productores Asesores de Seguros, sito en Fitz Roy 5925 (C. P. 1765) – ISIDRO CASANOVA– BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 0 9 2

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO